



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15179 a 184/15181

08/06/2020

36501 a 36503

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se puede señalar que las funciones estadísticas que desempeña la Delegación del Gobierno contra la violencia de género relativas a “la realización, promoción y difusión de informes, estudios e investigaciones sobre cuestiones relacionadas con todas las formas de violencia contra la mujer, y al diseño, elaboración y permanente actualización de un sistema de información sobre la base de la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra la mujer”, se realizan en el marco de lo establecido en los artículos 10 y 11 del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, que establecen la obligación de recogida de datos estadísticos detallados sobre los asuntos relativos a todas las formas de violencia contra las mujeres y la difusión de los mismos. Conforme a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de Naciones Unidas, las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental.

En cumplimiento de sus funciones la Delegación recoge y difunde datos sobre mujeres y menores asesinados como consecuencia de la violencia de género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, a través de las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer que, a su vez, recaban los datos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Autoridades Judiciales. Las operaciones estadísticas de las que es responsable la Delegación están incluidas en el Plan Estadístico Nacional 2017-2020 y han sido dictaminadas con informes favorables por el Pleno del Consejo Superior de Estadística.



Con base en la información que remiten las Unidades de Coordinación y de Violencia sobre la Mujer, a su vez obtenida de la información policial oficial que se facilita sobre el caso, se determina si se trata de un “caso confirmado” de violencia de género, o se mantiene como “caso en investigación” cuando hay extremos dudosos o falta de información relevante a efectos estadísticos.

Los datos sobre mujeres y menores asesinados como consecuencia de la violencia de género se difunden, además de en el Portal Estadístico y en la página web de la Delegación, en su cuenta de Twitter, cuenta que se abrió en 2017.

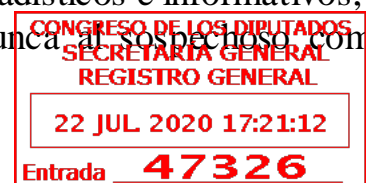
A mayor abundamiento, los datos publicados en la estadística de Víctimas Mortales por Violencia de Género tienen carácter provisional -así se indica en la ficha estadística- y tras las investigaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y la instrucción y enjuiciamiento de los hechos por el Poder Judicial pueden excluirse casos confirmados previamente porque se acuerde el sobreseimiento o se dicte una sentencia absolutoria, o, por el contrario, incluirse casos no incluidos con anterioridad cuando se dicta sentencia condenatoria. Ejemplo de ello es la actualización llevada a cabo el 3 de diciembre de 2019, confirmando 4 nuevos casos de los que no se tenía conocimiento o estaban en investigación, dos de 2019, uno de 2018 y uno de 2009, este último en virtud de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Málaga, Tribunal del Jurado, de 28 de octubre de 2019, que condenaba a la pareja sentimental de la víctima por delito de asesinato. Esta labor de revisión y actualización de las estadísticas de víctimas mortales se consensua de forma armonizada con el Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial, así como con la Fiscalía, quienes también recogen y difunden datos al respecto. El propio Observatorio de Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial recibe de los órganos judiciales fichas de comunicación por muerte violenta por violencia de género sin que haya recaído todavía sentencia condenatoria.

El procedimiento interno para la confirmación de un caso de violencia de género con resultado de muerte está publicado en la web de la Delegación del Gobierno contra la violencia de género:

<https://violenciagenero.igualdad.gob.es/instituciones/unidades/home.htm>

La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género informa convenientemente de las actualizaciones realizadas reflejándolas en los correspondientes instrumentos de difusión.

En suma, la confirmación de un presunto caso de víctima mortal como consecuencia de la violencia de género se realiza a efectos estadísticos e informativos, y en los tuits referidos solo se hace referencia al caso, y nunca al sospechoso como





presunto culpable, cumpliendo exquisitamente la normativa nacional e internacional expuesta, ya que no se divulgan datos personales, ni de las víctimas ni de los agresores, que permitan la identificación de los mismos. Es por ello que en ningún caso de esta actuación puede derivarse lesión al derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, ni por ende daño moral alguno.

En cuanto a la administración de las redes sociales de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y del Ministerio de Igualdad se informa que de conformidad con el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, los titulares de los ministerios cuentan con un Gabinete dentro del cual se incardinan las unidades de prensa. Es el personal de esta unidad quien se encarga de la red social Twitter de la Delegación, que no cuenta con equipo de comunicación propio, sino de ese único gabinete de prensa ministerial.

Madrid, 22 de julio de 2020